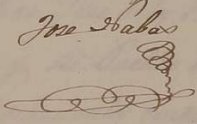


M. D. I.

Don Juan Sabas Quirós de la presente villa de Bonabarré con el mas profundo respeto á V. S.  
 Expone: que habiéndose negado el Contador de Hipotecas de este Partido Judicial de Bonabarré  
 para tomar razon de tres Escrituras del exponente de las tres por son de Censos ~~de~~  
 una en Testamento; cuyos documentos fueron testificados en la villa de Alhambra  
 del Partido de Granada en el dia 04 de Setiembre de mil seiscientos setenta y uno, por el Escribano  
 de Censo de Alhambra Don Antonio Juan Alce domiciliado en ella; Otra de censo fue testificada en  
 el dia cinco de Agosto de mil seiscientos cincuenta por el Escribano Don Martin Madanuy  
 habitante en Bonabarré; y la otra de censo lo fue en el dia diez y ocho de Mayo de mil seis  
 cientos cincuenta y cuatro por el Escribano de Bonabarré Don Domingo Soto y Sobres. Ta  
 les documentos fueron testificados mucho antes de la creacion de la Hipoteca como se ve  
 por la fe de una de las ditas instrumentos; y siguiendo gravisimos perjuicios al di  
 cente por no tomarse razon de los referidos instrumentos por lo tanto:

A V. S. humilmente suplica se digna mandar al Contador de Hipotecas de este Partido  
 de Bonabarré D. Francisco Pallas y Hasta á que tome razon de dichas tres Escrituras  
 arriba nombradas de la pertenencia del suplicante. Es para gracia de la notoria y  
 tan esclarecida utilidad de justicia que tanto distingue la persona de V. S.  
 Bonabarré diez y nueve de Octubre de mil seiscientos cincuenta y cinco.

Juan Sabas  


Larag. a Oct. 21. de 1555.

Esto se da curso a esta inst. a por  
 no venir en el papel sellado  
 correspond. te

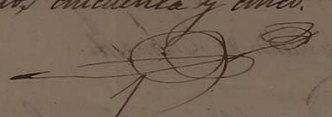
Muy Muy Sr. M. P. Regente de la Audiencia Real de Larag. a.

Señor D. Juan de S. M. Excmo. Real y del Sargento de primera instancia de la villa y Partido de Camarero.

Excmo. Sr. En el Expediente que sigue en este Real Sargento de D. Juan Sabas, vecino de Camarero, para que se le nombre un abogado y Procurador para defenderle en el mismo, como pido a V. S. solicito un expediente de su reduccion de pobreza en el que se halla el auto siguiente — y se declara a D. Jose Sabas y D. Juana Clavero conyuges, pobres en el sentido legal, a quienes se defienda como a tales sin derechos, y con el papel de los de su clase todo por ahora y con calidad de reintegro si mejoraren de fortuna y sin perjuicio de la opcion que en su caso puedan hacer las personas con quienes hayaren de litigar, entregando al Sabas este Expediente. Lo manda y firma en vista de autos el Sr. D. Ventura Diaz de los Rios Jefe de primera instancia de Camarero y su Partido, en ella el 20 de octubre y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, doy fe = Ventura Diaz de los Rios = Ante mi Francisco Pallas y Maza = Mi vuelta del Expediente al principio nombrado y a su folio me vuelta, a que me refiero. Y para que conste a peticion de D. Jose Sabas

22 de Oct. de 1851  
Juan de S. M. Excmo. Real y del Sargento de primera instancia de la villa y Partido de Camarero.

y en virtud de orden del Excmo. Sr. de este Partido  
en auto provisto en este día le libro el presente que sig-  
no y firmo en Zamorita a veinte y ocho de Diciembre  
de mil ochocientos cincuenta y cinco.



En testim<sup>o</sup> y S<sup>o</sup> de verdad

Pedro Melón



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible handwriting, likely the primary content of the document.